CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE LA RECTORÍA, LA **MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA**, LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA **DRA. EMMA REYES CRUZ**, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, EL **LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ**, POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA** , EL SÍNDICO DE HACIENDA, **LIC. DANIEL CUBERO CABRALES**, Y LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, **LIC. NELLY GARCÍA FERRER**, EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.I. - QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, DADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6634 "C" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO NÚMERO 21035 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006.

I.II. - TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

I.III. - SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UIE050818U77 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA, KM. 1, S/N., POBLADO OXOLOTÁN, FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, C.P. 86890; EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.IV. -QUE EL 15 DE FEBRERO DE 2021, LA **MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA**, FUE DESIGNADA COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA RECTORÍA POR EL **LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ,** EN ESE ENTONCES, **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 3, 40, 41, 45 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 12, 14 Y 15 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA. ASÍ MISMO

CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIÓN II DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.I. - QUE ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

II.II. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES UNA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN II, 65 FRACCIÓN I Y XX Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR ENDE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO MUNICIPAL; SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS; ASÍ COMO PARA REALIZAR OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RELATIVAS, PROCURANDO MEJORAR LOS NIVELES DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN; POR LO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR O CONVENIR, Y EN SU CASO, CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, SIEMPRE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN OTRAS APLICABLES.

II.III. - LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, **PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** Y EL **LIC. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO DE HACIENDA**, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITIUNO, EN EL QUE CONSTA LA TOMA DE POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL H. CABILDO, PARA EL PERIODO 2021-2024; POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.IV. - QUE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO**, TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE

LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DESIGNÓ A LA **LIC. NELLY GARCIA FERRER**, COMO TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**; EJERCIENDO LAS FACULTADAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA; POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; Y EN CUMPLIMIENTO DEL EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SUSCRIBE EL PRESENTE.

II.V. - QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE PASEO TABASCO NO. 1401, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO, TABASCO, CP. 86035.

II.VI. - QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IDENTIFICADO COMO: MCE850101MEA.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

ÚNICO: SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y DE COMÚN ACUERDO CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y, POR ENDE, CONJUNTAMENTE DICTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR, POR LO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA COORDINAR SUS ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR SU NIVEL DE DESARROLLO MEDIANTE LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS A NIVEL TÉCNICO, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN, EL USO DE PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Y EQUIPO, EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO, LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN, EN LOS CAMPOS EDUCATIVOS, CULTURAL, DEPORTIVO Y DE RECREACION.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS DE APOYO Y DE COLABORACIÓN EN MATERIA **DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES**, VISITAS RECIPROCAS A INSTALACIONES TANTO DE ESTUDIANTES, TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, DOCENTES, CONFERENCIAS, CAPACITACIONES, SE EFECTUARAN BAJO SOLICITUD PREVIA Y SIN NECESIDAD DE ESTABLECER CONVENIO ESPECÍFICO PARA ELLO.

SEGUNDA. – PROCESO DE INSCRIPCIÓN A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

LOS ESTUDIANTES QUE EJERCERAN SU SERVICIO SOCIAL Y PRACTICA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, CUMPLIENDO LAS HORAS DETERMINADAS EN LAS ÁREAS QUE SE LES COLOCARÁ.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

LOS ESTUDIANTES ENTREGARÁN EN TIEMPO Y FORMA, SUS REPORTES DE ACTIVIDADES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA DIRECCION DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN, DE NO CUMPLIR, ACREDITARÁ SU BAJA DEFINITIVA DE SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL.

CUARTA. – PROGRAMAS DE ACTIVIDADES.
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE CELEBRARÁN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER:

a) OBJETIVOS.

b) CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

c) RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS.

d) LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.

e) FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

f) EN SU CASO, ACTIVIDADES DE DOCENCIA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE PERSONAL, RECÍPROCOS.

g) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.

h) RESPONSABLES.

i) ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

j) COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL; Y,

k) LOS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA
PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA

FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

1. DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN.

2. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS PROGRAMAS ANUALES EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR RESULTADOS; Y,

4. EJERCER UN SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS QUE PRESTAN SU SERVICIO SOCIAL Y PRACTICA PROFESIONAL, EN LA AREAS DEL AYUNTAMIENTO.

5. PROPORCIONAR LOS APOYOS Y COORDINAR LA COLABORACION NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.

6. REUNIRSE AMBAS INSTITUCIONES PARA ANALIZAR EL DESARROLLO DEL ACUERDO.

7. RESOLVER TODA CONTROVERSIA EN CUANTO A LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL CONVENIO.

8. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"**, DESIGNARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1.- POR **"LA UNIVERSIDAD"**, A LA **DRA. EMMA REYES CRUZ**, **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ACADEMICA DE LA "UNIVERSIDAD"**

2.- POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, LA **LIC. NELLY GARCIA FERRER**, **EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y RECREACIÓN.**

LAS PERSONAS ANTES CITADAS, SERÁN RESPONSABLES DIRECTOS DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

EN TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS Y EL PERSONAL DE "LAS PARTES" QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CADA ACTIVIDAD, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO OTROS SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUERE COMISIONADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERVIENE PERSONAL AJENO A "LAS PARTES", ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN ESTE CONTRATADO, POR

LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA O ESPECIE, CON LAS "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

EN EL MARCO DE LAS CONVERSACIONES SOSTENIDAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LAS ACCIONES QUE A PARTIR DEL MISMO SE DECIDAN, "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA UNIVERSIDAD", PODRÁN RESERVARSE DETERMINADA INFORMACIÓN PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ATENDIENDO EL CUMPLIMIENTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

POR OTRA PARTE, "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA UNIVERSIDAD", ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE REVELEN MUTUAMENTE, SALVO LA QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO O QUE FUERA CONOCIDA POR MEDIOS LEGÍTIMOS, TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE OBLIGAN A GUARDAR EL MÁS ABSOLUTO SECRETO, AÚN CONCLUIDO EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y EN SU MOMENTO LAS QUE PUEDAN SURGIR EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

NOVENA. - VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 4 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 Y EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA; PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN PROPUESTA.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONVENIO

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER TIEMPO. EN CASO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAYA VIOLADO ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, LA PARTE EN CUMPLIMIENTO PODRÁ NOTIFICAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES NOTIFIQUE LA TERMINACIÓN A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA ÚLTIMA TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA,

SIN QUE ESTO SEA DETERMINANTE PARA MODIFICAR EL INTERÉS DE QUIEN NOTIFICA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS
ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO CUYAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES. EN CASO DE DISPUTA JURÍDICA, LAS PARTES LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INTERPRETARSE CONFORME A LAS LEYES DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU DEFECTO POR LA LEGISLACIÓN FEDERAL MEXICANA.

DÉCIMA TERCERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y LAS DECISIONES QUE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. DANIEL CUBERO CABRALES
SINDICO DE HACIENDA.

LIC. NELLY GARCIA FERRER
DIRECTORA DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA
ENCARGADA DE LA RECTORÍA

DRA. EMMA REYES CRUZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO